

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE ACUERDAN LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2024.

VISTA la propuesta de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, de fecha 16 de diciembre de 2024, relativa al acuerdo de aportaciones dinerarias a favor de determinados Ayuntamientos de Canarias para la ejecución del Plan Corresponsables, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de septiembre de 2024, se suscribe entre la titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), un Protocolo General de Actuación que tiene por objeto planificar la distribución de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Canarias, según resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables.

Segundo.- Según Decreto 168/2024, de 7 de octubre, se delega, entre otros, en la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones de euros (3.000.000,00), publicado en el B.O.C. n.º204, de 14 de octubre de 2024.

Tercero.- Con fecha 28 de octubre de 2024, se emite informe favorable por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, según resulta preceptivo por el acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020; de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; de 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo; de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023, de 14 de octubre de 2024 de aprobación de las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de subvenciones, aportaciones

Identificador: 20241216120829

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/12/2024 13:58:04



Página: 1/22

RP012-eEUS1CE6iZJUz+2iWuUrfUVnoeNQ51Hp

ORDEN - Nº: 1261 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 16/12/2024 13:58:00

dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, publicado en el B.O.C. n.º. 204, de 14 de octubre de 2024.

Cuarto.- Con fecha 7 de noviembre de 2024, se emite informe favorable por la Intervención General relativo al borrador de la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables 2024, en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación que suscribió, con fecha 11 de septiembre de 2024, entre ese departamento y la Federación Canaria de Municipios; y se establece las condiciones de concesión, abono y justificación y reintegro de las mismas, en atención a lo acordado por el Gobierno, el día 29 de enero de 2024 por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en concreto el apartado primero 1. a).

Quinto.- Con fecha 8 de noviembre de 2024, se emite Orden N°1103/2024 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se autoriza, por delegación, la realización del gasto por importe total que asciende a 7.834.295,88 € correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables del año 2024, en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), se aprueba dicho gasto, se determinan los modelos normalizados para la solicitud de aportación y se concreta el establecimiento de las condiciones de concesión, abono, justificación y reintegro de las mismas, dónde entre otros, consta que la distribución de los fondos totales entre los distintos municipios de Canarias, tal y como se acordó en la firma del Protocolo General de Actuación de fecha 11 de septiembre de 2024, es el siguiente:

ISLA/MUNICIPIO		Cantidad
	CANARIAS	7.834.295,88 €
	LANZAROTE	738.0000€
1	Arrecife	200.000 €
2	Haría	15.000 €
3	San Bartolomé	0€

ISLA/MUNICIPIO		Cantidad
4	Teguise	93.000€
5	Tías	190.000 €
6	Tinajo	150.000€
7	Yaiza	90.000 €
	FUERTEVENTURA	100.000€
8	Antigua	0 €
9	Betancuria	0 €
10	Oliva (La)	0 €
11	Pájara	0 €
12	Puerto del Rosario	100.000 €
13	Tuineje	0 €
	GRAN CANARIA	1.789.506,88 €
14	Agaete	40.000 €
15	Agüimes	132.480€
16	Artenara	14.500 €
17	Arucas	140.000 €
18	Firgas	65.000 €
19	Gáldar	0 €
20	Ingenio	109.026,88 €
21	Mogán	38.000 €
22	Moya	50.000 €
23	Palmas de Gran Canaria (Las)	570.000€
24	San Bartolomé de Tirajana	0 €
25	Aldea de San Nicolás (La)	60.000 €
26	Santa Brígida	85.500 €
27	Santa Lucía	200.000 €
28	Santa María de Guía	0 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/12/2024 13:58:04



Página: 3/22

ISLA/MUNICIPIO		Cantidad
29	Tejeda	0 €
30	Telde	0 €
31	Teror	50.000 €
32	Valleseco	20.000 €
33	Valsequillo	150.000 €
34	Vega de San Mateo	65.000 €
	TENERIFE	4.036.789,00€
35	Adeje	15.000 €
36	Arafo	80.000€
37	Arico	94.300 €
38	Arona	100.000 €
39	Buenavista del Norte	170.000 €
40	Candelaria	200.000€
41	Fasnia	30.000 €
42	Garachico	40.000 €
43	Granadilla de Abona	400.000 €
44	Guancha (La)	15.000 €
45	Guía de Isora	90.000 €
46	Güimar	0 €
47	Icod de Los Vinos	95.000 €
48	Laguna (La)	250.000 €
49	Matanza de Acentejo (La)	180.000 €
50	Orotava (La)	250.058 €
51	Puerto de La Cruz	70.000 €
52	Realejos (Los)	50.000 €
53	Rosario (El)	135.000 €
54	San Juan de La Rambla	42.000 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/12/2024 13:58:04



Página: 4/22

ISLA/MUNICIPIO		Cantidad
55	San Miguel Abona	15.000 €
56	Santa Cruz de Tenerife	957.731 €
57	Santa Úrsula	110.000 €
58	Santiago del Teide	150.000€
59	Sauzal (El)	60.000€
60	Silos (Los)	89.700€
61	Tacoronte	0 €
62	Tanque (El)	23.000 €
63	Tegueste	125.000 €
64	Victoria de Acentejo (La)	120.000 €
65	Vilaflor	80.000 €
	LA GOMERA	163.000,00€
66	Agulo	19.000 €
67	Alajeró	22.000 €
68	Hermigua	15.000 €
69	San Sebastián de La Gomera	50.000 €
70	Valle Gran Rey	12.000€
71	Vallehermoso	45.000 €
	LA PALMA	862.000€
72	Barlovento	54.000 €
73	Breña Alta	48.000€
74	Breña Baja	50.000€
75	Fuencaliente	100.000 €
76	Garafía	35.000 €
77	Llanos de Aridane (Los)	120.000 €
78	Paso (El)	55.000 €
79	Puntagorda	40.000 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/12/2024 13:58:04



Página: 5/22

ISLA/MUNICIPIO		Cantidad
80	Puntallana	70.000 €
81	San Andrés y Sauces	65.000 €
82	Santa Cruz de La Palma	65.000 €
83	Tazacorte	45.000€
84	Tijarafe	45.000 €
85	Villa de Mazo	70.000 €
	EL HIERRO	145.000,00€
86	Frontera	60.000 €
87	Valverde	35.000 €
88	Pinar de El Hierro (El)	50.000 €

Sexto.- Con base en lo dispuesto en el Anexo I, apartado B), de la citada Orden n.º 1103/2024, de 8 de noviembre de 2024, para que se materialice la correspondiente aportación dineraria, la Corporación Local deberá remitir a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad de este Departamento la siguiente documentación, que serán cumplimentada en la forma que se indica a continuación:

- Documento 1: Solicitud de Aportación Dineraria, conforme al Anexo II suscrita por la persona que ostente la presidencia de la Corporación Local o persona facultada para ello, la cual contendrá la previsión del coste del desarrollo de la actividad y la cantidad que, en su caso, de su propio presupuesto aportará el Ayuntamiento. En el caso que las Corporaciones Locales proyectaran actuaciones por importe inferior a las cantidades consignadas en el resuelto segundo de la presente Orden, deberá hacer constar tal circunstancia en la solicitud.

- Documento 2: Certificado, en su caso, firmado por la persona competente de la intervención de la Corporación Local y con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia de la entidad o persona facultada para ello, en el que se hará constar la aportación, con cargo a su presupuesto, de la Entidad Municipal para cofinanciar, en su caso, el Plan Corresponsables en el ejercicio 2024 con cargo a los fondos consignados por el Ministerio a la Comunidad Autónoma de Canarias en el presente ejercicio.

Séptimo.—De los 88 Ayuntamientos de Canarias llamados a solicitar las presentes aportaciones dinerarias, presentan la correspondiente solicitud y documentación preceptiva para su tramitación, un total de 71 solicitudes de los siguientes Ayuntamientos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/12/2024 13:58:04
 RP012-eEUS1CE6iZJUz+2iWuUrfUVnoeNQ51Hp	 Pagina: 6/22
ORDEN - Nº: 1261 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 16/12/2024 13:58:00	

MUNICIPIO	
1	Adeje
2	Agaete
3	Agulo
4	Alajeró
5	Aldea de San Nicolás (La)
6	Arafo
7	Arico
8	Arrecife
9	Artenara
10	Arucas
11	Barlovento
12	Breña Alta
13	Breña Baja
14	Buenavista del Norte
15	Candelaria
16	Fasnia
17	Firgas
18	Frontera
19	Fuencaliente
20	Garafía
21	Granadilla de Abona

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
 Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/12/2024 13:58:04
---	----------------------------

 	Página: 7/22
---	--------------

RP012-eEUS1CE6iZJUz+2iWuUrfUVnoeNQ51Hp

ORDEN - Nº: 1261 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 16/12/2024 13:58:00

MUNICIPIO	
22	Guancha (La)
23	Guía de Isora
24	Haría
25	Hermigua
26	Ingenio
27	Icod de Los Vinos
28	Laguna (La)
29	Llanos de Aridane (Los)
30	Matanza de Acentejo (La)
31	Mogán
32	Moya
33	Orotava (La)
34	Palmas de Gran Canaria (Las)
35	Paso (El)
36	Pinar de El Hierro (El)
37	Puerto de La Cruz
38	Puerto del Rosario
39	Puntagorda
40	Puntallana
41	Realejos (Los)
42	Rosario (El)
43	San Andrés y Sauces

MUNICIPIO	
44	San Juan de La Rambla
45	San Sebastián de La Gomera
46	Santa Brígida
47	Santa Cruz de La Palma
48	Santa Cruz de Tenerife
49	Santa Lucía
50	Santa Úrsula
51	Santiago del Teide
52	Sauzal (El)
53	Silos (Los)
54	Tanque (El)
55	Tazacorte
56	Tegueste
57	Teguiise
58	Teror
59	Tías
60	Tijarafe
61	Tinajo
62	Valle Gran Rey
63	Vallehermoso
64	Valleseco
65	Valsequillo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/12/2024 13:58:04
---	----------------------------

 RP012-eEUS1CE6iZJUz+2iWuUrfUVnoeNQ51Hp		Página: 9/22
---	---	--------------

MUNICIPIO	
66	Valverde
67	Vega de San Mateo
68	Victoria de Acentejo (La)
69	Vilaflor
70	Villa de Mazo
71	Yaiza

Octavo.- La línea de actuación a la que se imputan las aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables se encuentra dentro de la siguiente aplicación presupuestaria 2318 912A 4500400 4023037 234G1185/ PLAN CORRESPONSABLES de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, existiendo crédito adecuado y suficiente por importe total de 7.834.295,88 € (contabilizado mediante documento RC n.º 2024/0000338883). Dicho importe representa el 83.45 % de los 9.387.470,58 euros concedidos por el Estado como dotación total para la anualidad del 2024, del Plan Corresponsables.

Se hace constar expresamente que de los 7.834.295,88 € disponibles en la referida aplicación, se ha solicitado un total de **7.543.305,88 €** por parte de los municipios referidos en el Anexo I.

Se observa error material en dos ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Santa Úrsula: Solicita en el Protocolo de la FECAM la cantidad de 110.000,00 €, sin embargo, solicita a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la cantidad de 120.000,00 €.

- Ayuntamiento de Tías: Solicita en el Protocolo de la FECAM la cantidad de 190.000,00 €, sin embargo, solicita a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la cantidad de 1,900.000,00 €.

Dichos errores no se tendrán en cuenta, al entender que es un error material.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/12/2024 13:58:04
 RP012-eEUS1CE6iZJUz+2iWuUrfUVVnoeNQ51Hp	
Pagina: 10/22	
ORDEN - Nº: 1261 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 16/12/2024 13:58:00	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En atención a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial.

Segundo.- Compete a la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias resolver el acuerdo de las presentes aportaciones dinerarias con base en lo dispuesto en el artículo 29 letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), así como en lo dispuesto en el artículo 1.10 y 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (ambos publicados en el BOC n.º 138 de 15 de julio de 2023).

Tercero.- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, establece: "Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General".

Cuarto.- Con fecha 26 de marzo de 2020 (B.O.C. n.º 73 de 14.04.2020) se adoptó el Acuerdo por el que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Resolución de 25 de mayo de 2023, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación séptima de dicho acuerdo y en cuyo apartado 3. se establece que :

3.- Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/12/2024 13:58:04



Pagina: 11/22

Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Con todo ello, consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha de 28 de octubre de 2024 que establece que para que el gasto financiado con el crédito afectado sea neutro, tanto desde la perspectiva de la regla de gasto como respecto de su repercusión en el objetivo de estabilidad en 2024, es necesario que se cumpla con los requisitos siguientes:

1. Que los Ayuntamientos cumplan con el periodo de ejecución y justificación del gasto y aquellos otros criterios establecidos en el apartado B), C) y E) del Anexo I de la Orden n.º 1103/2024 de 8 de noviembre de 2024 de la Consejera, de aprobación del gasto de las aportaciones dinerarias.

2. Que la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias de cumplimiento a lo establecido en el ANEXO (IV. Seguimiento, evaluación y justificación) de la Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables y se formalizan los compromisos financieros resultantes (BOE Nº 120, de 17.05.2024), correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Canarias una cantidad total de 9.387.470,58 euros a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2025, respecto de proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales, así como al cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la regla séptima del número 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo de 2025, las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía remitirán al Ministerio de Igualdad un estado de ejecución económica del ejercicio 2024, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. Se indicará también el porcentaje de fondos destinado a cada una de las categorías de proyectos.

Quinto.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la modificación de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, se refiere a las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones, así como entre la Administración y los Organismos y otros ente públicos dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente las actividades de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, dejándolas fuera del ámbito de aplicación de la citada norma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/12/2024 13:58:04



Pagina: 12/22

Por su parte, el artículo 2.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio determina, a los efectos de lo dispuesto en dicha norma, que se entenderá por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública, como es el caso que nos ocupa.

Sexto.- Esta Consejería persigue dotar a los Ayuntamientos de Canarias que han presentado solicitud de aportación dineraria, de una financiación que permita la implantación y posterior desarrollo del Plan Corresponsables en nuestra Comunidad Autónoma, en las cantidades consignadas en el Anexo I de la presente.

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Primero.- Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos solicitantes para la puesta en marcha del Plan Corresponsables 2024 en Canarias.

Segundo.- Acordar las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos Canarios que han presentado solicitud, por los importes que se determinan en el Anexo I de la presente, siendo esta la cantidad de 7.543.305,88 €.

Tercero.- Establecer el abono anticipado del 100% de libramiento de fondos que conllevan las aportaciones dinerarias que se acuerda.

Cuarto.- Imputar a los fondos públicos que se detallan en el anexo I en la presente Orden departamental, los gastos realizados desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, siempre que estén ligados de manera indubitada a la ejecución de las actuaciones realizadas por las corporaciones locales, para la ejecución de las actuaciones previstas en la Orden Nº: 1103/2024 de 8 de noviembre.

Quinto.- De conformidad con lo establecido por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá remitir al Ministerio de Igualdad un estado de ejecución de las acciones puestas en marcha en el año 2024, por lo que por parte de cada Ayuntamiento receptor de las aportaciones dinerarias, deberá remitirse a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias, antes del 28 de febrero de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/12/2024 13:58:04



RP012-eEUS1CE6iZJUz+2iWuUrfUVnoeNQ51Hp

Pagina: 13/22

2025, la memoria de justificación que figura en el Anexo III de la referida Orden Nº: 1103/2024 de 8 de noviembre.

Sexto.- En el caso que la entidad local realice actuaciones tendentes a dar publicidad de las acciones financiadas por la presente aportación dineraria, se tratará de generar comunicaciones que reconozcan y representen a toda la población canaria, en su plena diversidad, y a no producir formularios, textos, fotografías, vídeos y otros materiales escritos y audiovisuales (informativos y/o publicitarios) que in visibilicen y discriminen a un grupo poblacional. De esta manera, se comprometen a crear contenidos justos y acordes a la legislación y la realidad actual, contribuyendo así a minimizar el impacto negativo que genera una comunicación discriminatoria en la salud, la economía y otros derechos de las personas. Además, se apostará por la utilización de un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente de cada una de las partes firmantes para lo que se facilitarán, desde la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias, las herramientas necesarias para una conveniente adecuación del lenguaje.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones a cargo del Plan Corresponsables, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes de acuerdo a sus respectivas normas de identidad corporativa.

Por lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por la actual Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, habrá que incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias con leyendas relativas a dicha financiación, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones realizadas en medios de comunicación, todo ello atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y la Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), así como la Resolución de 7 de mayo de 2013, por la que se dispone la publicación del acuerdo que aprueba la guía de estilo, la guía de imagen gráfica y la guía de procedimiento de apertura de cuentas, para la utilización de las redes sociales en internet. Así las cosas, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

[Identidad gráfica \(gobiernodecanarias.org\)](https://gobiernodecanarias.org/identidad-grafica)

Por último, las partes deben hacer constar de forma visible y clara aquellas actividades que ponen en marcha gracias al Plan Corresponsables, empleando la identidad gráfica del mismo según su manual de uso disponible en la siguiente dirección web:

[simbolos_de_identidad.pdf \(gobiernodecanarias.org\)](https://gobiernodecanarias.org/simbolos-de-identidad.pdf) y haciendo constar específicamente que la financiación corre a cargo del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, también en documentos comunicativos escritos o en actos de comunicación pública o presentación de los programas, en donde también deberán aparecer los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Los logotipos podrán ser descargados a través de la web:

<https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/>



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/12/2024 13:58:04



Página: 15/22

RP012-eEUS1CE6iZJUz+2iWuUrfUVnoeNQ51Hp

ORDEN - Nº: 1261 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 16/12/2024 13:58:00



CORRESPONSABLES



CORRESPONSABLES



CORRESPONSABLES

Siguiendo recomendaciones de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, el orden y la forma recomendada para la colocación de las distintas identidades corporativas en los documentos de comunicación, información y difusión de cualquier actuación relacionada con la implantación del Plan Corresponsables Canarias, deberá ser la siguiente:

Identidad gráfica Corporativa del Ministerio-Logo Corresponsables- Identidad Gráfica Corporativa del Gobierno de Canarias- Identidad Gráfica Corporativa de la FECAM, debiendo tener, todas las imágenes, el mismo tamaño y colocarse en la misma línea, siguiendo el orden de izquierda a derecha.

Séptimo.- Las aportaciones dinerarias que se acuerdan a favor de las corporaciones locales que constan en el Anexo I de la presente, están sujetas a las condiciones que, a su vez, se establecen en el anexo I de la Orden departamental nº 1103/2024, de 8 de noviembre.

Octavo.- Para la buena ejecución de los objetivos propuestos y para el adecuado seguimiento y control de las actuaciones, conforme a la referida Orden nº 1103/2024 de 8 de noviembre de 2024, las corporaciones locales estarán sometidas a las instrucciones de la Comisión de seguimiento y control integrada que se señala en el punto H) del Anexo I de la referida Orden.

Noveno.- La Corporación local estará sujeta al financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015 de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Décimo.- El Ayuntamiento beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución parcial o total de la aportación dineraria concedida, sin el previo requerimiento de la Administración.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/12/2024 13:58:04



RP012-eEUS1CE6iZJUz+2iWuUrfUVnoeNQ51Hp

Página: 16/22

ORDEN - Nº: 1261 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 16/12/2024 13:58:00

Undécimo.- El reintegro o devolución de los fondos públicos percibidos indebidamente, exigirá el interés legal de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devengado desde el momento de su pago efectivo, hasta la fecha en que la corporación local hace efectivo el ingreso.

Para la determinación del interés de demora exigible será de aplicación en cada ejercicio presupuestario devengado entre la fecha de la concesión de la aportación dineraria y la fecha en que se efectúe el reintegro, el interés de demora previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de aquellos, siendo del 4,06 % para el ejercicio 2024 conforme establece la disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm.308, de 24 de diciembre de 2022), que regula el interés general del dinero.

Duodécimo.- Tanto en los supuestos de reintegro como en los de devolución voluntaria, el beneficiario habrá de efectuar el ingreso del remanente y de los intereses de demora, a través del modelo 800, que podrá descargar en la página <https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/sede/inicio>, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, de 15 de octubre de 2014 (BOC nº 25 de 22 de octubre de 2017), seleccionando el concepto 130 - Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones, debiendo remitir el ejemplar “para la Administración” a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, a los efectos de su acreditación.

Décimo tercero.- El contenido de la presente Orden aparecerá expresamente en la página web de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud conforme al artículo 39 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de dar publicidad a su contenido.

Décimo cuarto.- Notificar mediante medios electrónicos a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) esta Orden Departamental, por cuanto tiene atribuida, conforme a la disposición adicional 3ª de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, la condición de representante institucional de los Ayuntamientos en sus relaciones con las Administraciones Públicas de Canarias, y en base a lo acordado en el Protocolo de fecha 11 de septiembre de 2024, a fin de que informe y difunda la misma entre los municipios Canarios, con publicación igualmente de la misma en su página web.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/12/2024 13:58:04
 RP012-eEUS1CE6iZJUz+2iWuUrfUVnoeNQ51Hp	 Pagina: 17/22
ORDEN - Nº: 1261 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 16/12/2024 13:58:00	

Infancia y Familias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD
JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/12/2024 13:58:04
 RP012-eEUS1CE6iZJUz+2iWuUrfUVnoeNQ51Hp	 Pagina: 18/22
ORDEN - Nº: 1261 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 16/12/2024 13:58:00	

ANEXO I

Ayuntamiento	Cantidad	Aportación propia
Adeje	15.000,00 €	
Agaete	36.490,00 €	
Agulo	19.000,00 €	
Alajeró	22.000,00 €	
Aldea de San Nicolás (La)	60.000,00 €	
Arafo	80.000,00 €	
Arico	94.300,00 €	
Arrecife	200.000,00 €	
Artenara	14.500,00 €	
Arucas	140.000,00 €	
Barlovento	54.000,00 €	
Breña Alta	48.000,00 €	
Breña Baja	50.000,00 €	20.000,00 €
Buenavista del Norte	170.000,00 €	
Candelaria	200.000,00 €	
Fasnia	30.000,00 €	
Firgas	65.000,00 €	
Frontera	60.000,00 €	
Fuencaliente	100.000,00 €	
Garafía	35.000,00 €	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/12/2024 13:58:04



Granadilla de Abona	400.000,00 €	
Guancha (La)	15.000,00 €	
Guía de Isora	90.000,00 €	
Haría	15.000,00 €	
Hermigua	15.000,00 €	
Ingenio	109.026,88 €	
Icod de Los Vinos	95.000,00 €	
Laguna (La)	250.000,00 €	3.548,93 €
Llanos de Aridane (Los)	120.000,00 €	
Matanza de Acentejo (La)	180.000,00 €	
Mogán	38.000,00 €	
Moya	50.000,00 €	
Orotava (La)	250.058,00 €	
Palmas de Gran Canaria (Las)	570.000,00 €	
Paso (El)	55.000,00 €	
Pinar de El Hierro (El)	50.000,00 €	
Puerto de La Cruz	70.000,00 €	
Puerto del Rosario	100.000,00 €	
Puntagorda	40.000,00 €	
Puntallana	70.000,00 €	
Realejos (Los)	50.000,00 €	
Rosario (El)	135.000,00 €	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/12/2024 13:58:04
---	----------------------------

 	Página: 20/22
---	---------------

RP012-eEUS1CE6iZJUz+2iWuUrfUVnoeNQ51Hp

ORDEN - Nº: 1261 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 16/12/2024 13:58:00

San Andrés y Sauces	65.000,00 €	
San Juan de La Rambla	42.000,00 €	
San Sebastián de La Gomera	50.000,00 €	
Santa Brígida	85.500,00 €	
Santa Cruz de La Palma	65.000,00 €	
Santa Cruz de Tenerife	957.731,00 €	
Santa Lucía	200.000,00 €	
Santa Úrsula	110.000,00 €	
Santiago del Teide	150.000,00 €	
Sauzal (El)	60.000,00 €	
Silos (Los)	89.700,00 €	
Tanque (El)	23.000,00 €	
Tazacorte	45.000,00 €	
Tegueste	125.000,00 €	2.000,00 €
Teguise	93.000,00 €	
Teror	50.000,00 €	
Tías	190.000,00 €	
Tijarafe	45.000,00 €	
Tinajo	150.000,00 €	
Valle Gran Rey	12.000,00 €	5.988,00 €
Vallehermoso	45.000,00 €	
Valleseco	20.000,00 €	15.617,15 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/12/2024 13:58:04



Página: 21/22

Valsequillo	150.000,00 €	
Valverde	35.000,00 €	
Vega de San Mateo	65.000,00 €	
Victoria de Acentejo (La)	120.000,00 €	
Vilaflor	80.000,00 €	
Villa de Mazo	70.000,00 €	
Yaiza	90.000,00 €	
Total	7.543.305,88 €	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/12/2024 13:58:04
---	----------------------------

 RP012-eEUS1CE6iZJUz+2iWuUrfUVnoeNQ51Hp	 Pagina: 22/22
---	--